



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa
Radicación: 110013336038201900076-00
Demandantes: María Lucidia Castaño Osorio y otros
Demandadas: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional -
Policía Nacional
Asunto: Concede apelación

El Despacho observa que, dentro del término legal, esto es, en cumplimiento del artículo 247 del CPACA¹, el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación² en contra de la sentencia proferida por este Despacho el 2 de agosto de 2023³ –notificada el mismo día, de conformidad con los artículos 203 y 205 del CPACA⁴–, por medio de la cual, entre otras determinaciones, se negaron las pretensiones de la demanda. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra del fallo proferido el 2 de agosto de 2023.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

KYRR

Correos electrónicos
Demandante: johnyepes@yahoo.com; tavo16-12@hotmail.com;
Demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co; william.moya@mindefensa.gov.co; williammoyab2020@outlook.com; decun.notificacion@policia.gov.co; sandra.gonzalez4326@correo.policia.gov.co; ardej@policia.gov.co;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

¹ Término que corrió desde el 3 al 22 de agosto de 2023, ambas fechas inclusive.

² Ver documentos digitales denominados “35.- 09-08-2023 CORREO” y “36.- 09-08-2023 APELACION”.

³ Ver documento digital denominado “33.- 02-08-2023 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA”.

⁴ Ver documento digital denominado “34.- 02-08-2023 NOTIFICACION FALLO”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c10faf1b72524e94b91827ab5de3ba5ecb3c1c0e2a39720564ac8e1bf83788ce**

Documento generado en 23/10/2023 09:03:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>